

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

17 de Noviembre del 2021

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00297 - 00
Demandante	Paula Andrea Sanchez en representación de su hija I.G.S.
Demandado	Francisco Javier Garcia
Asunto	Rechazo demanda por no subsanación
Auto	1140

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 1103 del 5 de noviembre de 2021, el que transcurrió del 9 al 16 de noviembre del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** propuesta a través de apoderado judicial por la señora **PAULA ANDREA SANCHEZ EN REPRESENTACION DE SU HIJA I.G.S.** en contra del señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el Proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 205

Cartago, 18 de Noviembre de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96475d3f06fef13f5ec1c1ed8751236f1515e0f667c95d93d384b632bca1e1d1**

Documento generado en 17/11/2021 03:22:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>